



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 48/2025.

Porongo, 09 de diciembre del 2025.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El **Informe S.M.A.F. – U.P. LVD N°23/2025** de **09 de diciembre del 2025**, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio del Lic. Carlos E. Figueroa Zabala Director Municipal de Finanzas dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a **Bs213.159,52 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 52/100 BOLIVIANOS)**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Comunicación Interna SMDD.HH.COM.INT.N°365/2025**, de fecha **29 de octubre de 2025**, emitida por el **Secretario Municipal de Desarrollo Humano**, con referencia a la **Solicitud de Asignación de Recursos para la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano – Gestión 2025**, se expone la necesidad de gestionar y asignar **recursos económicos adicionales** destinados a garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios educativos en el municipio de **Porongo**.

*“En dicho documento se señala como indispensable la asignación de recursos para el **mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de transporte escolar**, con el objetivo de asegurar la operatividad y continuidad del traslado de estudiantes provenientes de zonas alejadas. Asimismo, se contempla la **adquisición de repuestos, lubricantes y servicios mecánicos**, así como la **compra de mobiliario escolar** (pizarras, sillas y otros), a fin de mejorar las condiciones del proceso de enseñanza-aprendizaje”.*

*“La solicitud prioritaria de recursos se detalla en la **Apertura Programática 2100001 – Apoyo al Funcionamiento del Sector Educación**, distribuyéndose de la siguiente manera: 1) **Bs30.000,00 (Treinta mil con 00/100 bolivianos)** en la partida **2.4.1.20 – Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinaria**; 2) **Bs20.000,00 (Veinte mil con 00/100 bolivianos)** en la partida **3.9.8 – Otros Repuestos y Accesorios** y 3) **Bs 25.000,00 (Veinticinco mil con 00/100 bolivianos)** en la partida **4.3.6 – Equipo Educativo y Recreativo**”.*

*“El monto total solicitado para la **adición presupuestaria asciende a Bs 75.000,00 (Setenta y cinco mil 00/100 bolivianos)**, recomendándose su aprobación, toda vez que permitirá al **Gobierno Autónomo Municipal de Porongo** atender necesidades urgentes del sector educativo, garantizando la prestación de servicios públicos esenciales con criterios de **calidad, equidad y oportunidad**, en beneficio de la población, especialmente de los sectores más vulnerables”.*

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Comunicación Interna SMDD.HH.COM.INT.N°475/2025**, de fecha **02 de diciembre de 2025**, emitida por el **Secretario Municipal de Desarrollo Humano**, con referencia a la **Solicitud de Asignación de Recursos para la Dirección Municipal de Desarrollo Productivo – Gestión 2025**, se expone la necesidad de gestionar y asignar **recursos económicos adicionales** destinados a fortalecer el desarrollo productivo del municipio de **Porongo**.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

“En el documento se señala que el **Gobierno Autónomo Municipal de Porongo**, en el marco de su compromiso con el desarrollo integral de la población, reconoce la importancia de garantizar la ejecución de proyectos de **infraestructura productiva y acceso a mercados locales**, en beneficio de las unidades productivas del municipio, contribuyendo a la dinamización del mercado interno y a la mitigación de los efectos económicos adversos”.

“Asimismo, se hace referencia a un **contexto económico desfavorable**, caracterizado por el incremento sostenido de los precios de materiales de construcción, servicios y repuestos, lo cual ha generado una presión adicional sobre el presupuesto municipal vigente. En tal sentido, se considera indispensable la asignación de recursos adicionales que permitan **fortalecer las unidades productivas**, su organización administrativa y empresarial, así como la **capacitación técnica y la incorporación de tecnología productiva** a nivel municipal”.

“La solicitud prioritaria de recursos se detalla en la **Apertura Programática 100001 – Apoyo a la Producción**, con las adiciones presupuestarias distribuidas en las siguientes partidas: 1) **Bs20.000,00 (Veinte mil con 00/100 bolivianos)** en la partida **3.9.8**; 2) **Bs30.000,00 (Treinta mil con 00/100 bolivianos)** en la partida **2.4.1.20**; 3) **Bs 6.200,00** en la partida **2.5.9**; 4) **Bs 20.000,00 (Veinte mil con 00/100 bolivianos)** en la partida **3.1.3** y 5) **Bs1.200,00 (Un mil doscientos con 00/100 bolivianos)** en la partida **3.4.1.10**”.

“El monto total solicitado para la adición presupuestaria asciende a **Bs 100.000,00 (Cien mil 00/100 bolivianos)**, recomendándose su aprobación, toda vez que permitirá al Gobierno Autónomo Municipal de Porongo atender necesidades urgentes en el ámbito productivo, garantizando la provisión de servicios públicos esenciales bajo principios de **calidad, equidad y oportunidad**, con énfasis en los sectores más vulnerables de la población”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la **Comunicación Interna C.I.CMP-DA N°192/2025**, de fecha **09 de diciembre de 2025**, emitida por el **Director Administrativo del Concejo Municipal de Porongo (CMP)**, con referencia a la **Adición de Recursos Económicos**, se expone la necesidad de realizar una **modificación presupuestaria por adición de recursos** a la **Categoría Programática 001-0-001 – Funcionamiento Deliberativo**.

“En el citado documento se señala que los recursos asignados a las categorías programáticas y partidas presupuestarias destinadas a comunicación institucional se encuentran **totalmente agotados**, situación que limita el adecuado cumplimiento de las funciones del área de comunicación. En tal sentido, se justifica la necesidad de adquirir **equipos de comunicación**, con la finalidad de **fortalecer el trabajo institucional y legislativo** del Concejo Municipal”.

“Asimismo, se establece que la adición de recursos económicos permitirá **priorizar y fortalecer el trabajo legislativo**, especialmente en lo referido a las funciones de **fiscalización de obras, aprobación de leyes y normativas municipales**, en el marco de las competencias establecidas por la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** y la normativa municipal vigente”.

“La modificación presupuestaria solicitada se detalla de la siguiente manera: 1) **Bs 19.350,00** en la partida **43500 – Equipo de Comunicación** y 2) **Bs 18.809,52** en la partida **43120 – Equipo de Comunicación**”.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2ª SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

“El monto total a adicionar asciende a **Bs 38.159,52 (Treinta y ocho mil ciento cincuenta y nueve 52/100 bolivianos)**, recomendándose su aprobación, toda vez que los recursos estarán destinados a la **adquisición de equipos de comunicación y computación**, necesarios para coadyuvar el desempeño de los concejales en el ejercicio de sus funciones legislativas y de fiscalización, conforme al marco legal vigente”.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME SMAF.-U.P. LVD N°23/2025** de 09 de diciembre del 2025, emitido por la Jefe de Presupuesto GAMP dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con referencia: **“SOLICITUD DE INFORME JURIDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL”**, se indica lo siguiente:

“...con el objetivo de remitir informe técnico S.M.DD.HH/INF.TEC. N° 365 y 475/2025 modificación presupuestaria solicitado por el secretario Municipal de Desarrollo Humano e informe técnico de adición de recursos económicos C.I. CMP-DA N°192/2025”.

“Se ve la necesidad de realizar la solicitud de adición de recursos económicos a la Categoría Programáticas 001 0 001 del Funcionamiento Deliberativo, viendo la necesidad de comprar equipos de comunicación para fortalecer el trabajo institucional y legislativo para lo cual actualmente se han agotado los recursos en las Categorías Programáticas con sus respectivas partidas presupuestarias destinada para cumplir satisfactoriamente las funciones de responsable de comunicación”.

“La adición de recursos económicos permitirá priorizar no solo la competencia, sino también el trabajo legislativo de fiscalización de las obras, aprobación de leyes y normativa municipales”.

“Realizar los trasposos Intra-institucionales, tomando en cuenta los criterios: técnicos, administrativos, legales, políticos y sociales, por todo lo expuesto, se solicita modificación de presupuesto La Modificación Presupuestaria para garantizar con los objetivos de la gestión 2025”.

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro donde se deberá realizar la modificación:

SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

Gastos

Partidas presupuestarias a ser Disminuidas:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	Importe
1703	1	1	160	0	1	20	210	2.1.2	0	Energía Eléctrica	213,159.52
Total											213,159.52

APOYO AL FUNCIONAMIENTO SECTOR DE EDUCACION

Gastos

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	Importe
1703	1	1	210	0	1	20	210	2.4.1.20	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	30,000.00
1703	1	1	210	0	1	20	210	3.9.8	0	Otros Repuestos y Accesorios	20,000.00
1703	1	1	230	0	1	20	210	4.3.6	0	Equipo Educacional y Recreativo	25,000.00
Total											75,000.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

APOYO A LA PRODUCCIÓN

Gastos

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	Importe
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.4.1.20	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	30,000.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.5.9	0	Servicios Manuales	6,200.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	3.1.3	0	Aporte Patronal Solidario 3.5%	20,000.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados	1,200.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	3.9.8	0	para Consumo	42,600.00
Total											100,000.00

FUNCIONAMIENTO DELIBERATIVO

Gastos

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	Importe
1703	1	1	1	0	1	20	210	4.3.1.20	0	Equipo de Computación	18,809.52
1703	1	1	1	0	1	20	210	4.3.5	0	Equipo de Comunicación	19,350.00
Total											38,159.52

“Como parte de su conclusión textualmente señala: **“Recomiendo la Modificación Presupuestaria**, y previo informe legal del Área Jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intra-institucional, la cual no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 por **Bs213,159.52 (Doscientos trece mil ciento cincuenta y nueve 52/100 bolivianos)**”.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el parágrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto”.

Que, con respecto al Presupuesto de las entidades territoriales autónomas, en el parágrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", 19 de julio de 2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de éste reglamento, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, el artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: Parágrafo I. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, Inc. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, de acuerdo a la Ley N°317 en su artículo 13 (Priorización en la asignación de recursos) Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias interinstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al párrafo II del artículo 48° de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, “salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos”.

CONSIDERANDO:

Que la modificación intrainstitucional requerida a través del Informe S.M.A.F. U.P. LVD N°23/2025, de 09 de diciembre de 2025, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida la modificación presupuestaria intra-institucional, no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 de Bs125,155,426.00 por tanto se debe realizar modificación presupuestaria por Bs213.159,52 (Doscientos trece mil ciento cincuenta y nueve con 52/100 bolivianos)

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°: - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

Gastos

Partidas presupuestarias a ser Disminuidas:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	Importe
1703	1	1	160	0	1	20	210	2.1.2	0	Energía Eléctrica	213,159.52
Total											213,159.52

APOYO AL FUNCIONAMIENTO SECTOR DE EDUCACION

Gastos

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	Importe
1703	1	1	210	0	1	20	210	2.4.1.20	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	30,000.00
1703	1	1	210	0	1	20	210	3.9.8	0	Otros Repuestos y Accesorios	20,000.00
1703	1	1	230	0	1	20	210	4.3.6	0	Equipo Educacional y Recreativo	25,000.00
Total											75,000.00

APOYO A LA PRODUCCIÓN

Gastos

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	Importe
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.4.1.20	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	30,000.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

										VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.5.9	0	Servicios Manuales	6,200.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	3.1.3	0	Aporte Patronal Solidario 3.5%	20,000.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados	1,200.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	3.9.8	0	para Consumo	42,600.00
										Total	100,000.00

FUNCIONAMIENTO DELIBERATIVO

Gastos

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	Importe
1703	1	1	1	0	1	20	210	4.3.1.20	0	Equipo de Computación	18,809.52
1703	1	1	1	0	1	20	210	4.3.5	0	Equipo de Comunicación	19,350.00
Total											38,159.52

Artículo 2º.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los nueve (09) días del mes de diciembre de los dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Porongo
Gobierno Autónomo Municipal
Cosecha infinita

Abog. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. José Negrete Román
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. Argentina Cerviz Guzmán
Responsable de Análisis Jurídico
Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo